



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2024

Proceso:	Proceso ordinario laboral
Demandante:	PEDRO DARIO RIOS GIRALDO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220200034200
Asunto:	Cúmplase y Liquidada Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMA**, la decisión emitida por este despacho.

De acuerdo a la decisión emitida en Casación se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de: \$ 2.029.960

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2024

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de Pedro Darío Ríos Giraldo	\$ 2.029.960
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de Pedro Darío Ríos Giraldo	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de Pedro Darío Ríos Giraldo	\$ 0
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIA Y CASACIÓN	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de Pedro Darío Ríos Giraldo	\$ 2.029.960

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2024

Proceso:	Proceso ordinario laboral.
Demandante:	PEDRO DARIO RIOS GIRALDO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220200034200
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica " **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**".

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb67a0cdb5ff651bdd5db5c2b287b93fcb1f54452f3fd41fc707ce2e006a49c**

Documento generado en 09/05/2024 04:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>